

entarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, formada por cuatro circuitos dúplex. La línea tiene su origen en la E. T. «Majadahonda» y su final, dos circuitos en la línea Pozuelo-Galapagar y los otros dos en la de Pozuelo El Pilar, en un punto donde se utilizan apoyos metálicos comunes a ambas líneas. Dispondrá de conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección total, apoyos metálicos y cadenas de aisladores. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de dos cables de tierra galvanizados de 50 milímetros cuadrados de sección total. La longitud será de 2,4 kilómetros, afectando su trazado al término municipal de Majadahonda, en la provincia de Madrid.

La finalidad es la de reforzar y asegurar el suministro de energía a la zona dependiente de la E. T. de Majadahonda. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 3 de mayo de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Departamento de Madrid.

16397

RESOLUCION de 3 de mayo de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, desde la línea «Vera-Hornos Ibéricos» hasta la C. T. de Litoral, en la provincia de Almería, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria de Almería de la Junta de Andalucía, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV con origen en el apoyo número 44 de la línea a igual tensión, «Vera-Hornos Ibéricos», y final en la subestación de la C. T. «Litoral de Almería».

Dispondrá de dos circuitos simples, con conductores de aluminio-acero de 181,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio. Contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de un cable de tierra de acero galvanizado de 49,4 milímetros cuadrados de sección. La longitud total será de 2.168 metros, discurriendo su trazado por el término municipal de Carboneras en la provincia de Almería.

La finalidad es el acoplamiento de la central termoeléctrica del litoral de Almería, con el sistema a 132 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 3 de mayo de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Almería.

16398

RESOLUCION de 11 de mayo de 1983, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas, son las siguientes:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Arzoiz (valle de Guesajaz), Navarra.
- Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a Arzoiz.
- Características principales: Línea eléctrica aérea, derivación del apoyo número 32, de la línea Alloz-Salinas de Oro, de 1.590 metros, 13,2 KV., torres metálicas y hormigón armado, LA-56, con final en centro de transformación de Arzoiz.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en agosto de 1982, y suscrito por el doctor ingeniero Industrial, don Francisco Díaz de Leante, concediéndosele un plazo de doce meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 11 de mayo de 1983.—El Director provincial.—3.233 15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16399

ORDEN de 6 de mayo de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria regable de Alange (sector Calamonte) (Badajoz).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona regable de Alange (sector Calamonte) (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable de Alange (sector Calamonte) (Badajoz), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1982), el Ente Autónomo de Extremadura.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria regable de Alange (sector Calamonte) (Badajoz), declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

16400 *ORDEN de 6 de mayo de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Tamurejo (Badajoz).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tamurejo (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Tamurejo (Badajoz), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3539/1981, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1982), el Ente Autónomo de Extremadura.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Tamurejo (Badajoz), declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

16401 *ORDEN de 6 de mayo de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Baterno (Badajoz).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Baterno (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Baterno (Badajoz), que se refiere a las obras de red de caminos de saneamiento y roturación de monte bajo.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3539/1981, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1982), el Ente Autónomo de Extremadura.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Baterno (Badajoz), declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento se consideren clasificadas de interés general en el grupo a) del citado artículo 61 de la mencionada Ley y las de roturación de monte bajo igualmente clasificadas de interés general en el grupo a) según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 62, ampliado con lo preceptuado en el Decreto 1421/1980 de, 19 de junio.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

16402 *ORDEN de 6 de mayo de 1983 por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (primera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Alhama-Temple, de la provincia de Granada.*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2758/1982, de 24 de septiembre, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de Alhama-Temple, de la provincia de Granada, declarándose en su artículo 1 de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones de dicha zona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (primera parte), de la citada zona, que se refiere a la construcción de una red de caminos rurales y a la ejecución de sondeos de investigación de aguas subterráneas.

A este Plan de obras ha prestado su conformidad la Junta de Andalucía, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3490/1981, de 26 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura y pesca a dicha Junta.

Examinado dicho Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la referida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (primera parte), de la zona de ordenación de explotaciones de Alhama-Temple, de la provincia de Granada, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de construcción de la red de caminos rurales y los sondeos de investigación de aguas subterráneas quedan clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios fija el artículo 14 del Real Decreto 2758/1982, de 24 de septiembre.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 6 de mayo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.